

Contrato de Compra-Venta que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte la C. ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de acuerdo con oficio de disponibilidad presupuestaria número DAF/PY/025/2020, se considera procedente efectuar la contratación de los bienes que se menciona en el presente contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
5. Se adjudica este Contrato a través del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Presencial IA-913066991-E50-2020** fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos artículo 26 fracción II y 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una persona física con actividad empresarial, que demuestra llamarse como ha quedado escrito de conformidad en el presente Contrato, de nacionalidad mexicana y quien se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con No. 5114050645997 y para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle [REDACTED]
2. Al suscribir el presente Contrato, tiene la facultad jurídica para contratar y obligarse con los bienes objeto de este.
3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
4. Su actividad económica: Comercio al por mayor de Libros.
5. Que cuenta con elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimiento.
6. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto a los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR", Materiales Didácticos para laboratorios y Centros de Desarrollo.

Dicho material se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" en las bases de la convocatoria del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Presencial IA-913066991-E50** y en el pedido oficial con número **PED/RM/INV/IP.SUB.122/2020** el cual forma parte integrante del mismo, y se encuentran debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el material, motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$69,711.30 (Sesenta y nueve mil setecientos once pesos 30/100 M.N.)**; I.V.A. incluido, la cual será cubierta por transferencia bancaria.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este Contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "EL PROVEEDOR" a los ocho días después de que haya cumplido con la totalidad de los bienes solicitados y mediante acta entrega-recepción de los mismos en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisita de conformidad a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD". El área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" Declara tener su cuenta en Banco [REDACTED] con No. de cuenta: [REDACTED] / clave interbancaria: [REDACTED]

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los bienes una vez firmado el Contrato, a los 10 días hábiles como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645, en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 28 de diciembre del 2020 al 25 de enero del 2021.

Eliminadas diecisiete palabras con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, as^o como de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, Trigésimo Octavo, Fracción III, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) y que refieren a datos de: CURP, RFC, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y DATOS BANCARIOS.

UT
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Página 1
del 28 de 12 de 2020
Alejandra Hernández Sánchez

SÉPTIMA- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que el "PROVEEDOR" entregue los bienes dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del contrato, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así mismo, una vez concluida la entrega de los bienes, el pago se realizará a los ocho días siguientes y previa firma de Acta de Entrega-Recepción.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos del material entregado a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata el material a partir de la entrega del mismo".

NOVENA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% del total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del material será la siguiente:

El área usuaria, revisará el material conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar los bienes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

UNDÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la propiedad Industrial.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DECIMA CUARTA - DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DECIMA SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA SÉPTIMA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 28 de diciembre del 2020.

POR LA "UNIVERSIDAD"

Handwritten signature of Mtro. José Antonio Zamora Guido and printed name: MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO RECTOR

POR "EL PROVEEDOR"

Handwritten signature of Alejandra Hernández Sánchez and printed name: ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

Handwritten signature of M.A. Oris Estrella Vargas García and printed name: M.A. ORIS ESTRELLA VARGAS GARCIA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Handwritten signature of L.A.E. Maricela Santuario Ortiz and printed name: L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Official stamp: REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO LIC. ALEJANDRA PÉREZ ACUÑA JURÍDICA

Contrato de Compra-Venta que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte la C. Iliana Estrella Hernández Desiderio, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- 1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de acuerdo con oficio de disponibilidad presupuestaria número DAF/PYP/025/2020, se considera procedente efectuar la contratación de los bienes que se menciona en el presente contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
5. Se adjudica este Contrato a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Presencial IA-913066991-E50-2020 fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos artículo 26 fracción II y 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE:

- 1. Es una persona física con actividad empresarial, que demuestra llamarse como ha quedado escrito de conformidad en el presente Contrato, de nacionalidad mexicana y quien se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con No. [redacted] para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para dar y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle [redacted]
2. Al suscribir el presente Contrato, tiene la facultad jurídica para contratar y obligarse con los bienes objeto de este.
3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
4. Su actividad económica: Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.
5. Que cuenta con elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimiento.
6. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto a los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de solemnidad

Eliminadas veintidos palabras con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, asº como de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, Trigésimo Octavo, Fracción III, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) y que refieren a datos de: CURP, RFC, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y DATOS BANCARIOS.

- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR", Materiales Didácticos para laboratorios y Centros de Desarrollo.

Dicho material se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" en las bases de la convocatoria del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Presencial IA-913066991-E50 y en el pedido oficial con número PED/RM/INV/IP.SUB.123/2020 el cual forma parte integrante del mismo, y se encuentran debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el material, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$361,068.88 (trescientos sesenta y un mil sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.); I.V.A. incluido, la cual será cubierta por transferencia bancaria.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este Contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "EL PROVEEDOR" a los ocho días después de que haya cumplido con la totalidad de los bienes solicitados y mediante acta entrega-recepción de los mismos en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisita de conformidad a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD". El área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" Declara tener su cuenta en [redacted] con No. de cuenta: [redacted] / clabe interbancaria: [redacted]

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los bienes una vez firmado el Contrato, a los 10 días hábiles como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645, en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

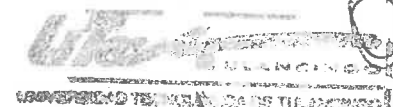
"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 28 de diciembre del 2020 al 31 de enero del 2021.



Handwritten signatures of the representatives of both parties.

Stamp: Oficina 1, REVISTADO 2020, JURIDICA

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que el "PROVEEDOR" entregue los bienes dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del contrato, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, una vez concluida la entrega de los bienes, el pago se realizará a los ocho días siguientes y previa firma de Acta de Entrega-Recepción.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos del material entregado a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata el material a partir de la entrega del mismo".

NOVENA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% del total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del material será la siguiente:

El área usuaria, revisará el material conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar los bienes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso. "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

UNDÉCIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la propiedad Industrial.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA.- DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de *decisiones* que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DECIMA SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 28 de diciembre del 2020.

POR LA "UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR "EL PROVEEDOR"



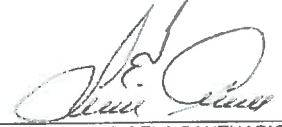
C. ILIANA ESTRELLA HERNÁNDEZ
DESIDERIO

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.A. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.A.E. MARICELA SANTUARIO
ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

LIC. ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ
JURÍDICA

Contrato de Compra-Venta que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte el **C. Víctor Daniel González García**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y las requisiciones 410,436-439, 444,449-451, 459-461, 463-466, se considera procedente efectuar la contratación de los bienes que se menciona en el presente contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
5. Se adjudica este Contrato a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción II y artículo 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetlita No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una persona física con actividad empresarial, que demuestra llamarse como ha quedado escrito de conformidad en el presente Contrato, de nacionalidad mexicana y quien se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con No. [REDACTED] y para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en [REDACTED]
2. Al suscribir el presente Contrato, tiene la facultad jurídica para contratar y obligarse con los bienes objeto de este.
3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
4. Su actividad empresarial: Venta de equipo y mobiliario médico.
5. Que cuenta con elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimiento.
6. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto a los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

Eliminadas veintinueve palabras con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, Trigésimo Octavo, Fracción III, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) y que refieren a datos de: CURP, RFC, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y DATOS BANCARIOS.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"**LA UNIVERSIDAD**" adquiere de "**EL PROVEEDOR**" materiales didácticos para laboratorios y centros de desarrollo.

Dicho material se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL PROVEEDOR**" en el pedido oficial con número **PED/RM/INV/IP. SUB.117/20** que forma parte integrante del mismo, y se encuentran debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a cubrir a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por el material, motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$75,575.74 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 74/100 M.N.)**; la cual será cubierta por transferencia bancaria.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "**LA UNIVERSIDAD**" no cubrirá en ningún caso a "**EL PROVEEDOR**" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este Contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "**EL PROVEEDOR**" a los ocho días después de que haya cumplido con la totalidad de los bienes solicitados y mediante acta entrega-recepción de los mismos en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisita de conformidad a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utectulancingo.edu.mx.

"**EL PROVEEDOR**" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "**EL PROVEEDOR**" a "**LA UNIVERSIDAD**". El área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "**EL PROVEEDOR**", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"**EL PROVEEDOR**" Declara tener su cuenta en Banco [REDACTED] con No. de cuenta: [REDACTED] y clave interbancaria: [REDACTED]

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a realizar la entrega de los bienes una vez firmado el Contrato, a los 10 días hábiles como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo., C.P. 43645, en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

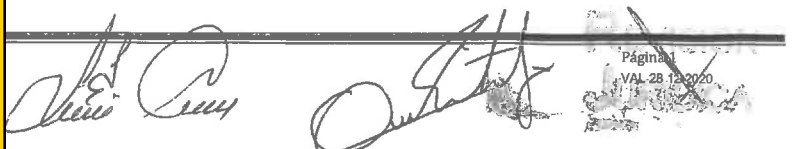
"**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 28 de diciembre 2020 al 1º de enero del 2021.



SÉPTIMA- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que el "PROVEEDOR" entregue los bienes dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del contrato, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así mismo, una vez concluida la entrega de los bienes, el pago se realizará a los ocho días siguientes y previa firma de Acta de Entrega-Recepción.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos del material entregado a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata el material a partir de la entrega del mismo".

NOVENA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que se le solicito a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% del total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del material será la siguiente:

El área usuaria, revisará el material conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar los bienes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

UNDÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delicto, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la propiedad Industrial.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de supersonal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- a) Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- b) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de *decisiones* que afecten el presente contrato.
- c) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA - DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DECIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DECIMA SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA SÉPTIMA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 28 de diciembre del 2020.

POR LA "UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TULANCINGO

POR "EL PROVEEDOR"

C. VÍCTOR DANIEL GONZÁLEZ
GARCÍA

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. ORIS ESELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MARICELA SANTUARIO
ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROCHE
JURÍDICA

25101	MODELO OIDO GIGANTE, MODELO IDEAL PARA PRÁCTICAS ESCOLARES. MATERIAL: RESINA, INCLUYE CUBREPOLÍMEROS LÍQUIDO ELECTROESTÁTICO. DIMENSIONES: 28 X 28 X 18 cm. PESO: 1.6 KG. No. PIEZAS QUE SE DIVIDE: 4	PZA.	2	\$ 1,347.00	\$ 2,694.00
25101	MODELO DE OJO GIGANTE DE DOBLE UTILIDAD, MODELO IDEAL PARA LA ENSEÑANZA BÁSICA E INTERMEDIA, ASÍ COMO EN HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, MATERIAL: RESINA, INCLUYE CUBREPOLÍMEROS LÍQUIDO ELECTROESTÁTICO. DIMENSIONES: 17 X 17 X 17 cm. PESO: 1 KG. No. PIEZAS QUE SE DIVIDE: 6	PZA.	2	\$ 1,207.00	\$ 2,414.00
25101	TIJERA DE MAYO RECTA 17 cm	PZA.	36	\$ 106.00	\$ 3,816.00
25101	DISECCIÓN PINZA SIN DIENTES 18 cm HP	PZA.	24	\$ 71.00	\$ 1,704.00
25101	PINZA DE DISECCIÓN CON DIENTES 14 cm	PZA.	36	\$ 38.00	\$ 1,368.00
25101	MANGO DE BISTURÍ No. 4	PZA.	18	\$ 30.00	\$ 540.00
25101	PINZA ROCHESTER PEAN CURVA DE 18 cm	PZA.	42	\$ 129.00	\$ 5,418.00
25101	PORTA TERMÓMETRO CON PESO EN LABASE 2.7 X 10.6 PAQUETE CON 5 PIEZAS	PZA.	6	\$ 319.00	\$ 1,914.00
25101	CHAROLA CON TAPA PARA INSTRUMENTAL	PZA.	6	\$ 384.00	\$ 2,304.00

25. IMPORTE CON LETRA
(CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.)

20. SUBTOTAL:	\$39,102.60
21. DESCUENTO:	
22. SUBTOTAL:	\$39,102.60
23. I.V.A.:	\$6,256.42
24. TOTAL:	\$45,359.02

26. FUNDAMENTO

LEGAL: 26 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Autorizaciones:

DR. LUIS GARCÍA LECHUGA-MTRA. MARISOL OLIVERA GARIDO

27. SOLICITANTE

MTRA. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA

29. ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ

28. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTR. JOSE ANTONIO ZAMORA GUIDO

30. RECTOR

Encabezado General Ute TULANCINGO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal		A. Nombre del Formato: PEDIDO	
F-22-01-R1:210817		B. Código/Revisión, Fecha: F-16-15-R4:300120	
Datos para los Registros (Evidencia):		C. Página 1	1
D. Fecha de elaboración: lunes, 28 de diciembre de 2020		E. Periodo al que se aplica: 2020	

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7

C.P. 43645. TEL. 7712474026 CORREO www.utectulancingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM.	PED/RM/INV/IP.SUB.124/20
2. REQ. NO.	410

3. Datos del proveedor: VICTOR DANIEL GONÁLEZ GARCÍA		5. Fecha de entrega 25/01/2021	6. No. Contrato
4. Nombre y firma de aceptación VICTOR DANIEL GONÁLEZ GARCÍA		7. Lugar de entrega UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
11. Nombre y RFC de los Socios		8. Condiciones de pago: 8 DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA	
		9. No. de procedimiento	10. Proyecto IP.SUB
		12. No. de registro de proveedor N/A	13. Nombre del representante legal VICTOR DANIEL GONÁLEZ GARCÍA

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
1	RESISTENCIA SMD CHIP , PELÍCULA GRUESA,4.7 Mohm, +- 1%, 63 mW, 0402 (1005 METRIC). PELÍCULA GRUESA	PZA.	40	\$ 0.07	\$ 2.90
2	CAPACITOR DE TANTALIO DE MONTAJE SMT, TACMICROCHIP, 1 Uf, 10 V, 0603 (MÉTRICA 1608) SERIE TAC	PZA.	20	\$ 25.34	\$ 506.90
3	OPAMP, 400KHZ, -40 TO 125DEG C	PZA.	10	\$ 50.00	\$ 500.00
4	RESISTENCIA SMD CHIP , PELÍCULA DELGADA, 20 Kohm, +- 1%, 63 mW, 0402 (1005 METRIC)	PZA.	40	\$ 50.00	\$ 2,000.00
5	RESISTENCIA SMD CHIP , PELÍCULA METÁLICA, 20 Kohm, +- 1%, 63 mW, 0402 (1005 METRIC)	PZA.	20	\$ 10.90	\$ 217.97
6	RESISTENCIA SMD CHIP, 499 ohm, +- 0.1%, 100 mW, 0402 (1005 METRIC), PELÍCULA DELGADA	PZA.	20	\$ 0.33	\$ 6.52
7	RESISTORES DE PELÍCULA FINA - SMD 50mW 500ohms, 1 %	PZA.	20	\$ 23.53	\$ 470.69
8	RESISTENCIA SMD CHIP, PELÍCULA DELGADA, 2 kohm, +- 0.1%, 63 mW, 0402 (1005 METRIC)	PZA.	10	\$ 15.37	\$ 153.70
9	TRÍMPOT SMD, MULTI VUELTA, CERMET, AJUSTE SUPERIOR, 1 kohm, SURFACE MOUNT, 15 VUELTAS	PZA.	10	\$ 49.97	\$ 499.66
10	AMPLIFICADORES OPERACIONALES - OP AMPS HIGH ACC MICROPWR CMOS OP AMP 60uA	PZA.	10	\$ 24.08	\$ 240.78
11	AMPLIFICADORES DE PRECISIÓN CONDITIONING & INTERFACES	PZA.	10	\$ 51.96	\$ 519.57
12	CAPACITOR CERÁMICO MULTICAPA SMT, 0.1 Uf, 6.3 V, 0402 (MÉTRICA 1005), +- 10%, X7R, SERIE C	PZA.	10	\$ 0.14	\$ 1.45
13	CAPACITOR CERÁMICO MULTICAPA SMT, 22000 Pf. 6.3 V, 0402 (MÉTRICA 1005), +- 10%, X7R, SERIE C	PZA.	20	\$ 1.05	\$ 21.00
14	CAPACITOR CERÁMICO MULTICAPA SMT, 0.22 Uf, 6.3 V, 0402 (MÉTRICA 1005), +- 10%, X7R, SERIE M	PZA.	10	\$ 1.96	\$ 19.55

[Handwritten signature]

15	RESISTENCIA SMD CHIP, 10 kohm, +- 0.1%, 63 mW, 0402 (1005 METRIC)	PZA.	20	\$ 1.14	\$ 22.81
16	IC, ADC 16BIT 860SPS LP 10MSOP	PZA.	10	\$ 240.00	\$ 2,400.00
17	CAPACITOR DE TANTALIO DE MONTAJE SMT, 10 Uf, 6.3 V, 0603 (MÉTRICA 1608) SERIE TPC, +- 10%, -55°C	PZA.	20	\$ 22.63	\$ 452.59
18	CAPACITOR CERÁMICO MULTICAPA SMT, 0.1 Uf, 16 V, 0603 (MÉTRICA 1608), +- 5%, X7R	PZA.	20	\$ 5.90	\$ 118.03
19	ALOJAMIENTOS DE CABLES Y CABECERA 1.25 MM RA PCB HEADER 6P THRU-HOLE TIN DF13-6P-1.24DS(20)	PZA.	10	\$ 19.00	\$ 190.00
20	ALOJAMIENTOS DE CABLES Y CABECERA 1.25 MM RECEPT HSNG 6P SINGLE ROW CRIMP	PZA.	10	\$ 4.00	\$ 40.00
22	SISTEMA EN MÓDULOS (SOM) USB HI-SPEED ALTERA CYCLONE-II FPGA MOD	PZA.	6	\$ 1,991.38	\$ 11,948.28

25. IMPORTE CON LETRA (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)	20. SUBTOTAL:	\$20,332.37
	21. DESCUENTO:	
	22. SUBTOTAL:	\$20,332.37
	23. I.V.A.:	\$3,253.18
	24. TOTAL:	\$23,585.55

26. FUNDAMENTO LEGAL: 26 FRACCIÓN II, 43 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Autorizaciones:

DR. LUIS GARCÍA LECHUGA

27. SOLICITANTE

MTRA. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA

29. ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ

28. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA CUJOO

30. RECTOR